

DIRECTRICES PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MOTIVO DE LAS FALLAS 2021

1. Introducción.

La celebración de las fiestas falleras 2021 conlleva toda una serie de actividades con ubicación en la vía pública que hace necesaria la obtención de las autorizaciones preceptivas, conforme a las ordenanzas municipales y la normativa vigente.

La buena predisposición y colaboración del colectivo fallero ha contribuido al buen desarrollo de dicho procedimiento desde que se gestiona de forma telemática. De ahí que se mantenga con carácter general, el procedimiento del año anterior; incorporándose algunas novedades como la petición telemática del procedimiento de autorización para las manifestaciones festivas con artículos pirotécnicos (despertaes), a cargo de grupos CRE.

Además, se refuerza el uso de la declaración responsable como mecanismo que permite reducir la documentación administrativa que han de presentar las comisiones falleras.

Las referencias recogidas en el GEOPORTAL este año tendrán únicamente validez de consulta para aquellas comisiones falleras que presentaron modificaciones en el año 2020. Ello es debido a que las autorizaciones concedidas en el 2020 se dejaron sin efecto tras la suspensión de las fiestas falleras y, por tanto, han perdido su valor jurídico.

Por el contrario, los datos de las comisiones falleras referidos al año 2019 que a fecha de hoy no han variado, podrán tomar como válidas las referencias de GEOPORTAL.



Para facilitar esta tramitación, el Servicio de Cultura festiva se pone a la disposición de las comisiones falleras para aclarar cualquier duda o consulta (autoritzacionsfalles@valencia.es).

2. Normativa.

De conformidad con el Acuerdo nº 6 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2020 sobre delegación de facultades resolutorias de la JGL en concejales, punto primero apartado III. 14) el concejal delegado de Cultura Festiva es el competente para otorgar las siguientes autorizaciones de ocupación de vía pública formuladas por las comisiones falleras:

- Autorización de zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa.
- Autorización de instalación de mercadillos y de puestos de venta de alimentos con manipulación o sin manipulación dentro del perímetro de la zona de actividades.
- Solicitud autorización manifestaciones festivas con artículos pirotécnicos, a cargo de grupos CRE.

La concejala delegada de Espacio Público será la competente para otorgar:

- Autorización de instalación de puestos de buñuelos y masas fritas.

3. Plazos de solicitud.

Tipo autorización	Plazo de solicitud
Zona de fuegos, zona de actividades y carpa	7 a 18 de junio
Mercadillos y puestos con venta y/o consumo de alimentos	7 a 18 de junio



Manifestaciones festivas con artículos pirotécnicos	7 a 18 de junio
Buñuelos y masas fritas	7 a 18 de junio

NOTA: LAS SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO SERÁN INADMITIDAS POR EXTENPORÁNEAS.

4. Plazos de autorización.

Tipo autorización	Plazo de autorización
Actividades en carpas o casales con ambientación musical.	Del 31 de agosto al 5 de septiembre de 2021
Montaje carpas	El día 29 de agosto (excepcionalmente antes *)
Mercadillos	Del 31 de agosto al 5 de septiembre
Puestos con venta y/o consumo de alimentos	Del día 31 de agosto al 5 de septiembre
Manifestaciones festivas con productos pirotécnicos (despertaes)	Del 1 al 5 de septiembre
Buñuelos y masas fritas	Del 31 de agosto al 5 de septiembre

(*) Ver apartado 10

5. Presentación telemática: trámites en la sede electrónica

De conformidad con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes de autorización de vía pública para las fallas que tendrán lugar de forma excepcional de 31 de agosto al 5 de septiembre de 2021 se realizarán vía telemática mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de



Valencia <https://sede.valencia.es>. Se tendrá que disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente.

NOTA: EN LA SOLICITUD DEBE FIGURAR COMO PERSONA INTERESADA LA COMISIÓN FALLERA, NO UNA PERSONA FÍSICA.

Desde el día siguiente a la publicación de estas directrices se podrán realizar todas las solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

Desde la sede electrónica se puede acceder a **tres trámites referidos a Cultura Festiva**, relativos a las solicitudes de autorización en vía pública para las fallas 2021 que se tramitarán en los modelos de instancia normalizados.

1. Solicitud para autorización de zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa durante las Fallas 2021.

El modelo de instancia normalizado para este trámite recoge de forma pormenorizada en número y tipo de instalaciones que cada comisión fallera declara que va a instalar durante la semana fallera. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados para su correcta presentación.

Asimismo, en la instancia se hará aportará la declaración responsable correspondiente firmada por la presidencia o persona autorizada por esta, o bien, solicitud de autorización en caso de que se realice alguna modificación con respecto a las fallas de 20219.

NOTA: Aquellas comisiones falleras que solicitaron modificaciones en las fallas 2020, deberán volver a solicitarla, en tanto que las autorizaciones se dejaron sin efecto tras la suspensión de las fallas. No obstante, no será necesaria la presentación de documentación, puesto que obra en poder de esta Corporación (DEBERÁ



INDICARSE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TRAMITADO EN EL AÑO 2020).

En todo caso, cualquier documentación que tenga que aportarse relativa a planos, proyecto y plan de autoprotección, certificados, etc. Tan solo se aportará al cumplimentar esta solicitud. El apartado 6 de esta Instrucción especifica la documentación a aportar en cada caso.

2. Solicitud autorización de mercadillos y/o puestos de venta de alimentos

El modelo de instancia preestablecido en este trámite integra la información relativa a los puestos, entre ellos: número y tamaño (metros lineales), titular, tipo de venta y productos, características, etc.

La memoria está integrada no habiendo de aportarse ninguna documentación (a excepción del documento de apoderamiento-autorización del presidente si procede), al igual que sucede con el plano que sólo se aporta, como se ha indicado antes, en el trámite relativo a autorización zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa durante las Fallas 2021, es decir, **se aportará un único plano en el que constarán TODAS las instalaciones con su ubicación exacta.**

Se adjuntará declaración responsable del presidente de la comisión fallera, indicando el número de puestos, titulares y si es de comida o de artesanía.

Por otra parte, el presidente de la comisión fallera se compromete a recopilar las declaraciones responsables de los titulares de cada uno de los puestos instalados. Deberá ponerlos a disposición del inspector de sanidad (en puestos de alimentación) o policía local a su requerimiento.



NOTA: FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, NO SE ADMITIRÁN CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DE LOS PUESTOS NI RESPECTO A LOS PRODUCTOS A LA VENTA.

NOTA: EL MODELO NORMALIZADO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TITULARES DE LOS PUESTOS SE ENCONTRARÁ DISPONIBLE EN LA SEDE ELECTRÓNICA.

Por otro lado, se recuerda que el pago de la tasa se hace en el momento de la solicitud, al encontrarse también integrado en el formulario del trámite.

3. Solicitud autorización manifestaciones festivas con artículos pirotécnicos, a cargo de grupos CRE.

El modelo de instancia preestablecido de este trámite recoge la información, documentación requerida y plazos de tramitación ante la Subdelegación del Gobierno que dispone la ITC 18 del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería (RD 563/2010).

El Ayuntamiento ha de comunicar o solicitar la autorización preceptiva a la Subdelegación del Gobierno con una antelación mínima de 15 días hábiles. Hay que tener en cuenta que esta comunicación o solicitud de autorización se realizará una vez se haya aportado por parte de la persona interesada toda la documentación requerida en el procedimiento.

NOTA: LAS MANIFESTACIONES FESTIVAS CON ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS SOLO SE PODRÁN REALIZAR EN LA ZONA DE FUEGOS.



Existe, además, un trámite específico de ocupación del dominio público municipal relativo a la autorización de buñuelos y masas fritas. Este trámite se encuentra en trámites, materias, vía pública.

6. Documentación a aportar con carácter general

1. DOCUMENTO DE APODERAMIENTO (AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA) para presentar la solicitud en caso de que el presidente actúe a través de representante:

En caso de que la persona que ocupa la presidencia delegue en un tercero para la presentación de las instancias ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

El modelo de autorización se encuentra en el mismo impreso en la casilla correspondiente a “representante del titular”. A la hora de rellenar el trámite se entiende que el documento de apoderamiento equivale a la autorización del presidente. Esta autorización en ningún caso sirve para la presentación de la declaración responsable que deberá ir firmada SIEMPRE por el presidente de la comisión fallera.

En el supuesto de realizar el trámite mediante este apoderamiento tendrá que accederse en la sede electrónica en conformidad con el Punto 5 de la guía de tramitación que estará a disposición dentro de los trámites en la Sede electrónica.

2. PLANO ACOTADO, ACTUALIZADO Y A ESCALA 1:200, SUSCRITO POR PERSONA TÉCNICA COMPETENTE (persona que ostente título habilitante y capacidad para suscribir este documento, como puede ser, entre otros: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnicos, etc.) que incluya **todas las instalaciones** que se pretendan realizar, como por ejemplo:

- Dimensiones de aceras y calzada



- Monumentos y valla
- Zona de fuegos y zona de actividades
- Carpa
- Escenario, entarimado, etc.
- Mercadillos
- Puestos de venta de alimentos
- Buñolería
- Contenedores (almacenes), WC
- y cualquier otra instalación que se pretenda ubicar.
- Accesibilidad de los medios de auxilio externo. Como excepción y para al caso de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, a que se aplique la subsección 1.ª Fallas, afectadas por lo que se indica en el anexo I.2.j de la Ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público municipal, y con objeto de compatibilizar la ubicación de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables durante el periodo de Fallas con el difícil cumplimiento estricto de las condiciones de aproximación y maniobra de los vehículos de bomberos exigidas en la sección SI 5 del Documento básico Seguridad contraincendios del Código Técnico de la Edificación (DBSI-CTE), se establecen a continuación las condiciones que tiene que cumplir la ubicación de las instalaciones indicadas anteriormente en función de la mayor o menor dificultado para garantizar las condiciones de aproximación y entorno en caso de intervención de los bomberos:

CASO 1. Cuando las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, se sitúen en calzada cortando todo el ancho de la calle de forma que no permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en que se ubican, se tienen que cumplir las condiciones siguientes:



- a) La zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud máxima igual o inferior a 25 metros.
- b) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la sección SI 5 del DBSI-CTE hasta los dos frentes de la zona de ocupación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, salvo aquellos viales cuya trama urbana imposibilite el cumplimiento, siempre que no se menoscaban las condiciones preexistentes.
- c) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.
- d) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

CASO 2. Cuando las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, se sitúen en calzada y no corten todo el ancho de la calle, de forma que permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en que se ubican, deberán cumplirse las condiciones siguientes:

- a) La zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud máxima igual o inferior a 50 metros.
- b) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y en torno exigidas en la sección SI 5 del DBSI-CTE hasta los dos frentes de la zona de ocupación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, salvo los viales la trama urbana de los cuales imposibilite el cumplimiento, siempre que no se menoscaban las condiciones preexistentes.
- c) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.



d) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

En todo caso, en las zonas de fuegos y actividades que no estén ocupadas permanentemente por instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, la entidad autorizada u organizadora tendrá que adoptar en caso de necesidad, y con la mayor celeridad posible, las medidas necesarias que permitan garantizar la circulación y maniobrabilidad de los vehículos de bomberos en caso de intervención en el entorno de los edificios afectados por las instalaciones anteriormente descritas.

La documentación gráfica a presentar se señala en el trámite (Pdf. descargable).

El plano deberá de aportarse en los siguientes casos:

ZONA DE FUEGOS

- Otro emplazamiento.

ZONA DE ACTIVIDADES

- Diferentes instalaciones en el mismo emplazamiento que autorizó el Ayuntamiento para las Fallas 2019
- Otro emplazamiento.

INSTALACIÓN DE CARPA

- Nueva carpa (primera vez que se instala)
- El mismo emplazamiento pero diferente carpa o dimensiones que autorizó el Ayuntamiento para las Fallas 2019
- Diferente emplazamiento

INSTALACIÓN DE PARADAS DE ALIMENTACIÓN Y/O MERCADOS AMBULANTES.

- Instala más metros lineales respecto de las paradas autorizadas por el Ayuntamiento en las Fallas pasadas en el mismo emplazamiento.



- Instala paradas en diferente emplazamiento.

3. PROYECTO DE INSTALACIÓN, ACTIVIDAD DE LA CARPA Y PLAN DE EMERGENCIA O PLAN DE AUTOPROTECCIÓN:

Además del nuevo plano, y previo requerimiento del Servicio de Cultura Festiva, tendrá que aportarse en los siguientes casos:

- Nueva carpa (primera vez que se instala)
- El mismo emplazamiento pero diferente carpa o dimensiones que autorizó el Ayuntamiento para las Fallas 2019
- Diferente emplazamiento

NOTA: LAS COMISIONES FALLERAS QUE DECLARARON MODIFICACIONES EN LAS FALLAS 2020 DEBERÁN SOLICITARLAS DE NUEVO (SE DEJARON SIN EFECTO TRAS LA SUSPENSIÓN DE LAS FALLAS)

4. CERTIFICADO FINAL DE LA INSTALACIÓN

Documento imprescindible para la puesta en funcionamiento de la carpa. Concluido el montaje, deberá disponer en el lugar de la actividad y presentar un certificado final de montaje suscrito por técnico competente, en el que se acredite que aquéllas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación. (Art. 91, Ordenanza de ocupación del dominio público).

7. Documentación específica a presentar adicionalmente relativa a la zona de actividades:

7.1 En el caso de instalarse atracciones hinchables con o sin la utilización de elementos mecánicos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público Municipal, deberá aportarse la documentación descrita en el Anexo I.2 de dicha ordenanza y que se resume a continuación:



- Documento acreditativo del fabricante del hinchable donde se especifique el número de serie del hinchable, su nombre o denominación y la acreditación fehaciente de su homologación y del cumplimiento de la normativa UNE: EN 14960/2007.
- Declaración responsable de la empresa instaladora de la atracción certificando que la instalación se llevará a cabo con cumplimiento de todas las medidas de seguridad exigibles y bajo la supervisión de personal técnico cualificado.
- Certificado anual de revisión de la atracción.
- Certificado final de la instalación Concluido el montaje de las instalaciones, deberá presentarse certificado final de montaje suscrito por técnico competente, en el que se acredite que aquéllas reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad y seguridad.

7.2 En el caso de instalarse pequeños entarimados o instalaciones análogas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público Municipal, deberá aportarse la documentación descrita en el Anexo I.2 de dicha ordenanza y que se resume a continuación:

- Declaración responsable de instalaciones provisionales de escasa complejidad técnica y memoria suscrita por técnico competente, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que las instalaciones son de escasa complejidad técnica y/o por sus características no requieren proyecto de instalación, y se acompañará de memoria con la descripción detallada y especificaciones técnicas de todos los elementos e instalaciones que se prevean utilizar y planos de los mismos.
- Concluido el montaje de las instalaciones, deberá disponer en el lugar de la actividad y presentar un certificado final de montaje suscrito por técnico competente, en el que se acredite que aquéllas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que



garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación.

8. Documentación específica a presentar adicionalmente relativa a la zona de fuegos para espectáculos pirotécnicos

- 8.1** En relación con los fuegos y el uso y disparo de elementos pirotécnicos de más de 10 kg de materia reglamentada, se recuerda la obligación de las comisiones falleras de disponer en la zona de actuación de plano **a escala y acotado de la zona de fuegos, especificando: calle y tramo concreto, plaza, solar, etc. Se tendrá que delimitar la zona de lanzamiento y la zona de seguridad, medidas de la vía pública y distancias a edificaciones y público.** Este plano no tendrá que aportarse al Ayuntamiento de Valencia.
- 8.2** Cuando el contenido en materia reglamentada a disparar sea de más de 10 kg e inferior o igual a 100 kg, se tendrá que **comunicar** a la Delegación del Gobierno la celebración del acto con una antelación mínima de 10 días hábiles. Cuando el contenido en materia reglamentada a disparar sea superior a 50 kg, se acompañará de un plan de seguridad cuyo contenido mínimo será el establecido en la ITC 8 del Real Decreto 563/2010.
- 8.3** Cuando el contenido en materia reglamentada a disparar sea superior a 100 kg, se tendrá que **solicitar autorización** de la Delegación del Gobierno con una antelación mínima a la celebración del acto de 15 días hábiles, acompañado de un plan de seguridad y plan de emergencia, los contenidos mínimos de la cual serán los establecidos en la ITC 8 del Real Decreto 563/2010.



Materia reglamentada (kg)	Autorización uso suelo Ayuntamiento	Comunicación Delegación del Gobierno	Autorización Delegación del Gobierno	Plan de seguridad	Plan de emergencia
0 – 10	X				
10 – 50	X	X			
50 – 100	X	X		X	
Más de 100	X		X	X	X

8.5 Existe un apartado específico en el modelo de instancia preestablecido en el apartado ZONA DE FUEGOS, donde se tiene que indicar la persona designada como encargada para los actos pirotécnicos y su teléfono. **Si no se indica expresamente, estas funciones serán ejercidas por la presidencia de la comisión.** Asimismo, se detallará la empresa pirotécnica y el calendario pirotécnico completo de la comisión de falla, con la indicación expés del tipo de acto, horario y emplazamiento, teniendo en cuenta que la distancia de seguridad en el momento de la disparada será:

- En espectáculos con fuego terrestre, desde el artificio de mayor calibre.

Calibre exterior del artificio (mm)	Distancia (m)	
	A edificaciones	Al público
20	2	10
30	3	12
40	4	14
50	10	20
60	20	30
70	30	40

- En espectáculos con fuego aéreo (carcasas, volcanes de trueno o de carcasas) desde el artificio de mayor calibre.



Calibre interior del cañón o mortero (mm)	Coefficiente a aplicar para el cálculo de la distancia al público	Distancia de seguridad al público (m)	Distancia de seguridad a edificaciones (m)	Carcasas de cambios de repetición	Altura para lanzamiento no vertical (ángulo inferior a 30°) Coeficiente b (m)
50	0,5	25	10	Aumentar las distancias de seguridad en uno 30%	60
60	0,6	36	15		70
75		45	25		90
100	0,8	60	35		110
120		72	50		130
125		75	60		140
150	1	120	65		160
175		140	70		180
180		145	80		190
200		200	90		210
250	1	250	100	260	
300		300	120	320	
350		1	350	140	380

9. Documentación específica a aportar adicionalmente en el caso de manifestaciones tradicionales con productos pirotécnicos, a cargo de grupos CRE.

- 9.1** Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del Grupo o Grupos de Consumidores Reconocidos como Expertos participantes. (CIF Grupos CRE)
- 9.2** Datos de las personas responsables de los Grupos y documentación justificativa de haber recibido la formación en el programa formativo establecido en el punto 4 de la ITC-18. (Certificado de RGCRE de los Grupos participantes expedido por la Delegación del Gobierno)
- 9.3** Relación de los componentes del Grupo CRE y justificación documental de haber recibido una formación específica para la participación en la manifestación festiva de acuerdo con lo que establece el punto 4 de la ITC 18. (Certificados de Formación como CRE expedidos por la Generalitat para los participantes activos)
- 9.4** Programa detallado del acto con el horario de realización.
- 9.5** Relación de los tipos de artificios de pirotecnia que se utilizarán, descripción de su funcionamiento, NEC per artificio y total. En el caso



de artículos con marcado CE, indicación de las categorías y números de catalogación. Forma e instrucciones de utilización tradicional.

- 9.6** Propuesta de las medidas de seguridad y emergencia previstas tanto para los participantes como para los espectadores activos. (Riesgos, prevención, protección, indumentaria, etc.).
- 9.7** En el caso de que el grupo CRE no sea Grupo CRE Junta Central fallera, tendrá que aportar justificación documental de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra los posibles daños a terceros derivados de la realización de la manifestación festiva, y un seguro de accidentes en caso de participación de CRE menores de edad (en caso de participación activa de menores).
- 9.8** **En el caso de utilización de TRÓ DE BAC**, Resolución de autorización del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para fabricar, almacenar y transportar artículos pirotécnicos para su uso por grupos CRE, en virtud del art. 21.5 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- 9.9** **En el caso de participación activa de menores**, permiso escrito de los padres o tutores legales en caso de participación de CRE menores de edad cuando la participación de los menores sea activa (con utilización de artificios). **La posesión de carné CRE por parte de los menores no les acredita para utilizar productos pirotécnicos no autorizados para su edad.**

Cuando se aporte documentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento que ocupe más de un archivo separado (PDF, JPG, etc.), se podrá hacer mediante la opción “Documentación adicional”, una vez iniciado el trámite.

NOTA: SOLO SE PERMITARÁN REALIZAR DESPERTAES EN LA ZONA DE FUEGOS.



10. Solicitud para la instalación de carpas.

El montaje de la carpa se autorizará desde el 29 de agosto hasta las 07:00 horas del día 7 de septiembre. No obstante, se podrá autorizar la instalación de carpas el día 27 de agosto- aquellas que presenten las siguientes características:

- Aquellas carpas que se instalen en solares y calles peatonales.

El día 28 se podrá autorizar la instalación de aquellas carpas que presenten las siguientes características:

- Aquellas carpas de comisiones falleras que, a 31 de diciembre de 2020, tengan un censo total igual o superior a 400 personas, cuya ubicación no afecte a líneas de la EMT. El censo de la comisión será comprobado de oficio mediante consulta a Junta Central Fallera.
- También se autorizarán las carpas que, independientemente del censo total de la comisión, se instalen en zonas ajardinadas, zonas para peatones, zonas de aparcamiento y aquellas que se sitúen en zonas de tráfico pero que no afecten a las líneas de EMT ni corten por completo la circulación viaria.

En el caso de aquellas carpas que puedan presentar una importante afección al servicio de transporte público de la EMT y puedan suponer un notable perjuicio para el conjunto de la ciudadanía, se podrán plantear unas fechas de autorización posteriores, siempre con antelación a la plantà, con el objetivo de minimizar su impacto sobre la red.

En todo caso no se permitirá la realización de actividades dentro de las carpas hasta el 31 de agosto.

11. Solicitud de autorización para la instalación de mercadillos y puestos con venta de alimentos.

11.1. Cuestiones generales.



- En el formulario de instancia deberá indicarse su ubicación exacta. Al efecto el plano válido será el aportado para la solicitud de instalaciones presentada por la comisión fallera.
- La instalación de estos puestos será posible, exclusivamente, en la zona de actividades autorizada, se realizarán manteniendo un paso libre mínimo de 3,5 metros de calzada y solo **en un lado de la calle**, y no estará permitido ubicarlas en otros emplazamientos.
- La cantidad **máxima de puestos TOTALES (incluye mercadillos y puestos de alimentos) a instalar será de 20 puestos. Del total de puestos, únicamente se podrán destinar a venta de alimentos un máximo de 10 puestos** entre las cuales puede haber como máximo 4 puestos de elaboración/manipulación de alimentos y 1 de venta de bebidas incluida en puestos sin elaboración/manipulación de alimentos.
- El espacio total a ocupar por los puestos de mercado no puede superar los **120 metros lineales**, no necesariamente consecutivos, en el cómputo de los cuales se incluye el espacio entre puestos a excepción de aquellos de obligada observación como son los vados y los pasos de peatones.
- Los mercadillos y puestos de alimentación no podrán exceder una longitud máxima de 7 m. y una altura máxima de 3,5 metros. La venta se realizará exclusivamente en uno de los cuatro laterales de los mismos y nunca de cara a una vía con tránsito rodado por razones de seguridad. Asimismo y siempre que se pueda no se instalarán delante o junto a comercios dedicados al textil y electricidad. Además tendrán que favorecer la accesibilidad visual a los comercios, procurando no tapar las entradas ni los escaparates.
- Sólo se autorizarán instalaciones cerradas y homologadas para este fin, tipo remolque cerrado, *food trucks* y semejantes, es decir, un vehículo, remolque o caravana preparados para cumplir la función de elaboración o regeneración de alimentos mediante los procedimientos culinarios para los cuales están diseñados y dotados de superficies de manipulación adecuadas, además de una cocina aislada al máximo posible del exterior para evitar posibles



contaminaciones a partir de insectos y partículas de polvo. No serán válidos los contenedores, autobuses modificados, mesones o cualquier otra instalación no móvil.

- La tasa por instalación de mercadillos y puestos de alimentación se ha calculado de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de Valencia.
- Se pone a disposición de las fallas solicitantes de puestos de alimentación, dentro del trámite de la Sede electrónica, la “Guía de prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios” elaborada por la Generalitat Valenciana.
- En aplicación de los Planes de protección de los entornos de los BIC no pueden instalarse ni carpas, ni mercadillos, ni puestos de alimentación, ni urinarios, etc., dentro del ámbito que el Plan Especial de Ciutat Vella denomina como “Área de protección libre de ocupación” de los Bienes de Interés Cultural. En líneas generales, y sin perjuicio de aquello que se pueda determinar para algunos edificios o zonas de especial protección, esta área abarca hasta los 8 metros en los espacios libres o viarios a contar desde la fachada principal y hasta 3 metros en espacios libres o viarios en el resto de fachadas del BIC.
- En el centro histórico, en los puestos de alimentación y mercados, las comisiones velarán por la mejor adecuación estética con el entorno.

11.2 Consideración de paradas con venta y consumo de alimentos sin elaboración/manipulación.

Se consideran puestos de venta sin elaboración aquellas que venden alimentos envasados o no, preparados para el consumo inmediato, la venta de los cuales se produce en los envases originales sin abrir, dividir ni alterar (por ejemplo, cualquier producto envasado incluyendo comidas preparadas que provengan de empresas autorizadas siempre que estén envasadas y etiquetadas de origen). En este tipo de alimentos no se incluyen aquellos procedentes de piezas grandes que se fraccionan mediante el corte (como por ejemplo quesos y



embutidos) o las que provengan de envases originales que se fraccionan en raciones más pequeñas (alimentos a granel).

En este tipo de puestos se han incluido algunas en los que, a pesar de existir una pequeña manipulación, esta es mínima y son puestos considerados como “tradicionales”:

- a- Elaboración y venta de algodón de azúcar.
- b- Elaboración y venta de castañas o mazorcas tostadas.
- c- Elaboración y venta de frutos secos garrapiñados en la parada mediante máquinas de garrapiñar.
- d- Puestos de bebidas y combinados (mezcla de bebidas alcohólicas o no).
- e- Teterías y puestos de venta de bebidas calientes como por ejemplo degustación de café o infusiones.

Se excluyen de este tipo de alimentos aquellos que tienen que ser sometidos a transformaciones como por ejemplo tratamientos térmicos (calentado o cocinado de cualquier tipo) o mecánicos (pelado, picado, rayado, exprimido, batido) o aquellos obtenidos intermediando mezcla de ingredientes (por ejemplo, ensaladas), que tienen que considerarse puestos con venta y/o consumo de alimentos con elaboración/manipulación.

11.3 Consideración de puestos con venta y/o consumo de alimentos con elaboración/manipulación

Se consideran puestos de venta con elaboración aquellas que venden alimentos que han sufrido una preparación culinaria compuesta por mezcla, preparación o condimentación de productos alimentarios de origen animal y/o vegetal, crudos (por ejemplo, ensaladas o bocadillos), cocinados (por ejemplo, asados, freídos, incluyendo patatas fritas o alimentos cocidos) o precocinados (por ejemplo, cocción de masa de pan como por ejemplo pizzas o empanadas, o cualquier otro tipo de alimentos precocinados envasados o no, pero que tienen



que ser calentados para ser finalmente consumidos cómo, por ejemplo, las paellas precocinadas).

En este tipo de puestos se han incluido algunos en los que, a pesar de que hay una pequeña manipulación, el tratamiento culinario es mínimo.

- a- Elaboración y venta de crepes y gofres
- b- Elaboración y venta de bocadillos y sándwiches
- c- Elaboración y venta de kebabs
- d- Elaboración y venta de patatas al horno y bollos *preñaos*
- e- Elaboración y venta de ensaladas a pesar de que provengan de envases de ensaladas preparadas
- f- Elaboración y venta de pizzas o empanadas que provienen de producto a temperatura ambiente, refrigerado o congelado
- g- Degustación mediante corte de productos como por ejemplo embutidos, jamón, salazones o quesos.

12. Instalación de dotaciones higiénicas y sanitarias, y limpieza y recogida selectiva de residuos.

Las comisiones falleras tendrán que cumplir en relación a la instalación de dotaciones higiénicas y sanitarias la normativa reguladora de espectáculos públicos como por ejemplo la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y el Decreto 143/2015, de 11 de setiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley.

Asimismo, deberán velar por el cumplimiento relativo a la limpieza y recogida selectiva de residuos.

13. Solicitud de autorización para la instalación de puestos de buñuelos y masas fritas.



Las solicitudes de instalación de puestos de buñuelos y masas fritas las formulará el presidente de la comisión fallera de la demarcación en que se pretenda instalar. Estas solicitudes se tramitarán y autorizarán en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal.

14. Consideraciones sobre la zona de actividades autorizada

Las comisiones deberán realizar sus actividades única y exclusivamente en las zonas de actividad y de fuegos autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza de ocupación del dominio público municipal, ordenanza de contaminación acústica, bando de fallas y cualquier otra ordenanza o disposición municipal que regule su uso.

15. Geoportal

El Ayuntamiento de Valencia en la dirección <https://geoportal.valencia.es> una sección específica de “Fallas” se pueden consultar los planos presentados por las comisiones falleras en el ejercicio 2020 y que, si bien **solo tienen valor consultivo** sirven de base para solicitar la autorización en la Fallas 2021.

Para poder ver el plano de localización de su comisión fallera remitido al Ayuntamiento de Valencia en las fallas de 2019 ó 2020, según los casos, siga las siguientes instrucciones:

- 1) Acceder al Geoportal del Ayuntamiento, para lo cual tiene que acceder con cualquier navegador web a la siguiente dirección: <https://geoportal.valencia.es>
- 2) Una vez se encuentra dentro del Geoportal deberá acceder dentro de Servicios que te pueden interesar, al de FALLAS.
- 3) Cuando se encuentre dentro de éste, tendrá que localizar su comisión fallera mediante el buscador y pulsar sobre “Ver plano”.



16. Guía de tramitación

Se pone a disposición de las comisiones falleras, dentro de los trámites de la Sede electrónica, una guía de tramitación telemática que facilita información sobre el acceso a la Sede electrónica y la presentación de las solicitudes

Se recomienda, para que no se produzcan errores en la tramitación, seguir los pasos indicados en la mencionada guía antes de iniciar los trámites.

17. Datos de contacto

Servicio de Cultura Festiva

Pl. Ayuntamiento 1-2ª planta

46002 Valencia

- Zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa:

963525478 Ext: 1084, 1215, 5168 y 5148

autoritzacionsfalles@valencia.es

pirotecnia@valencia.es

- Mercadillos y puestos de alimentación:

963525478 Ext: 1282 y 1084

autoritzacionsfalles@valencia.es

- Manifestaciones festivas

96-3525478 Ext. 1300 (Vicent)

pirotecnia@valencia.es

SERTIC (incidencias informáticas)

soportesede@valencia.es

18. Difusión



Este documento se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal. Asimismo, se comunicará a la Junta Central Fallera para que lo difunda entre las comisiones falleras y se incorporará en el trámite respectivo de cada uno de los procedimientos.